



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PLANIFICACIÓN URBANA PARTICIPATIVA PARA LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo para la planificación urbana participativa, promoviendo la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la calidad y oportunidad de los proyectos urbanos, garantizando la transparencia, la equidad y la sostenibilidad en los procesos de planificación asegurando la participación activa de la ciudadanía en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES.

Para efectos de esta ley, se entenderá por:

- a) Planificación Urbana Participativa: Proceso mediante el cual se involucra a la ciudadanía en la formulación, implementación y evaluación de planes de desarrollo urbano.
- b) Ciudadanía: Conjunto de personas que residen en el área urbana objeto de planificación.
- c) Autoridad de Planificación Urbana: Entidad gubernamental responsable de la gestión y desarrollo urbano.

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIOS RECTORES.

La planificación urbana participativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Inclusión: Garantizar la participación de todos los sectores de la sociedad, sin discriminación, especialmente de aquellos históricamente marginados.
- b) Transparencia: Asegurar la transparencia y claridad en todos los procesos de planificación y toma de decisiones. Garantizando el acceso a la información.
- c) Sostenibilidad: Promover el desarrollo urbano sostenible, respetando el medio ambiente y los recursos naturales.
- d) Equidad: Fomentar la equidad en el acceso a los servicios y oportunidades urbanas.
- e) Colaboración: Facilitar la colaboración entre los distintos niveles de gobierno y la ciudadanía.



ARTÍCULO 4 - AMBITO DE APLICACION.

La presente ley será de aplicación en todas las ciudades y comunas de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5 - MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.

- a) Encuestas y Sondeos: Implementación de herramientas de recolección de datos para conocer las necesidades y expectativas de la población.
- b) Foros de Participación: Se establecerán foros de participación ciudadana en cada municipio y comuna, donde los ciudadanos podrán expresar sus opiniones y propuestas sobre los proyectos urbanos.
- c) Consultas Públicas: Se realizarán consultas públicas obligatorias antes de la aprobación de cualquier proyecto urbano de gran envergadura.
- d) Mesas de Trabajo: Creación de grupos de trabajo temáticos con la participación de representantes de la comunidad, expertos y autoridades.
- e) Comités de Seguimiento: Se crearán comités de seguimiento integrados por representantes de la ciudadanía, el gobierno local y expertos en urbanismo, para supervisar la implementación de los proyectos.
- f) Plataformas Digitales: Uso de tecnologías de la información para facilitar la participación y el acceso a la información.

ARTÍCULO 6 - PLANES DE DESARROLLO URBANO.

- a) Elaboración de Planes: Cada municipio y comuna deberá elaborar un Plan de Desarrollo Urbano Participativo, que será revisado y actualizado cada cinco años.
- b) Contenido de los Planes: Los planes deberán incluir un diagnóstico de la situación actual, objetivos a corto, mediano y largo plazo, y estrategias para alcanzar dichos objetivos, siempre con la participación activa de la ciudadanía.

ARTÍCULO 7 - FINANCIAMIENTO.

El gobierno provincial destinará fondos específicos para apoyar la implementación de los planes de desarrollo urbano participativo en los municipios y comunas.

- a) Presupuesto Público: Asignación de recursos en los presupuestos municipales y provinciales.
- b) Fondos Internacionales: Gestión de recursos provenientes de organismos internacionales y cooperación técnica.
- c) Iniciativas Privadas: Promoción de alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos específicos



ARTÍCULO 8 - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) La Autoridad de Planificación Urbana deberá elaborar y publicar un reglamento para la implementación de la presente ley dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.
- b) Durante el primer año de vigencia de la ley, se realizarán programas pilotos en al menos tres municipios seleccionados por la Autoridad Planificación Urbana, con el fin de evaluar y ajustar mecanismos de participación ciudadana.
- c) Los municipios que ya cuenten con procesos de planificación participativa deberán adecuar a lo establecido en esta ley dentro de los dos años siguientes a su entrada en vigor.

ARTICULO 9 - CAPACITACION Y ASESORAMIENTO

- a) Capacitación: Se ofrecerán programas de capacitación para funcionarios públicos y ciudadanos en temas de planificación urbana participativa.
- b) Asesoramiento Técnico: El gobierno provincial proporcionará asesoramiento técnico a los municipios y comunas para la elaboración e implementación de los planes de desarrollo urbano.

ARTICULO 10- EVALUACION Y MONITOREO

- a) Evaluación Periódica: Se realizará una evaluación periódica de los planes de desarrollo urbano participativo para medir su impacto y efectividad.
- b) Informes Públicos: Los resultados de las evaluaciones serán publicados y accesibles para toda la ciudadanía.

ARTICULO 11- DISPOSICIONES FINALES

- a) Reglamentación: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.
- b) Vigencia: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 12- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La planificación urbana participativa es un enfoque de desarrollo urbano que involucra activamente a la ciudadanía en el proceso de planificación y toma de decisiones sobre el uso y desarrollo del espacio urbano. Este concepto se basa en la idea de que las personas que viven y trabajan en una comunidad tienen un conocimiento valioso y único sobre sus necesidades y deseos, y por lo tanto, deben tener voz en la creación de políticas y proyectos que afecten su entorno.

La planificación participativa comenzó a ser adoptada por instituciones y gobiernos locales como una práctica estándar. Se desarrollaron metodologías y herramientas específicas para facilitar la participación ciudadana en la planificación urbana.¹

Se implementaron proyectos piloto en diversas ciudades del mundo, demostrando los beneficios de la participación ciudadana en la mejora de la calidad de vida urbana y la sostenibilidad de los proyectos.

La evolución de la tecnología ha permitido nuevas formas de participación, como las plataformas digitales y las redes sociales, que facilitan la inclusión de un mayor número de ciudadanos en los procesos de planificación.

La planificación urbana participativa se ha convertido en una práctica global, con ejemplos exitosos en ciudades de todo el mundo, desde Barcelona hasta Curitiba y Portland como algunos ejemplos.

En Barcelona, España, el proyecto Supermanzanas es un proyecto que restringe el tráfico vehicular en ciertas áreas para crear espacios públicos más verdes y accesibles, desarrollado con una fuerte participación ciudadana.

En Portland, Estados Unidos, han implementado la Planificación Comunitaria:

La ciudad ha establecido múltiples comités de vecinos que participan activamente en la planificación y desarrollo de proyectos urbanos.

¹ BOMBAROLO - FERNÁNDEZ ÁLVAREZ - Planificación urbana participativa. Luces y sombras, 2018



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En Curitiba, Brasil, el Transporte Sostenible es un sistema de transporte público eficiente y sostenible, desarrollado con la participación activa de la ciudadanía.

En Utrecht, Países Bajos, se encuentran las marquesinas Verdes que es un proyecto de instalación de techos verdes en marquesinas de autobús, un proyecto desarrollado con la participación de la comunidad local.

Estos ejemplos, entre otros, Señora Presidente, demuestran cómo la planificación urbana participativa puede conducir a resultados positivos y sostenibles, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y creando ciudades más inclusivas y resilientes. Se ha observado que la participación en la planificación urbana fortalece el sentido de pertenencia y cohesión social, ya que los ciudadanos se sienten más conectados y comprometidos con su entorno. Los procesos participativos empoderan a los ciudadanos dándoles oportunidad de influir en las decisiones que afectan sus vidas diarias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de Ley.


Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE